

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N°68-770-40-89-002-2021-00054-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES CARDENAS BALAGUERA
DEMANDADOS: LUZ MIRA CASTILLO QUIROGA
PROCESO: DIVISORIO

Revisado el escrito de suspensión del proceso suscrito por el apoderado de la parte demandada Dr. Jorge Eliecer Santamaria Ruano visto a Pdf 39 expediente digital, mediante el cual solicita la suspensión del proceso por el término de 15 días hábiles; debe precisarse que de acuerdo a lo expuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, sobre la suspensión del proceso, se establece que: *"el Juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, puede decretar la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado (...)"*. Revisado el memorial allegado se tiene que éste solamente fue suscrito por el apoderado de la parte demandada, razón por la cual, se **NEGARÁ POR IMPROCEDENTE** la solicitud de suspensión del proceso, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P. para tal fin.

NOTIFÍQUESE

La Juez


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 19 de Diciembre de 2023.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria